



03 de mayo del 2022

Señores:

**Edenorte Dominicana, S.A.**

RNC: 101-82125-6

Ave. Juan Pablo Duarte #74, Santiago de los Caballeros,  
municipio y provincia de Santiago, República Dominicana

Ref. Garantía No. **VG1 2022-00004**

Proceso número: **EDENORTE-CCC-PEPU-2022-0005** para la adquisición de medidores con módulos de comunicación tecnología TWACS.

A solicitud del licitante **Aclara Technologies, LLC**, con domicilio en 77 West Port Plaza, St. Louis, MO, 61346 ("licitante"), nosotros, **Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple** con Domicilio en Av. John F. Kennedy #20, apartado 1441, Santo Domingo, República Dominicana, aquí expide esta garantía de fiel cumplimiento a través de la cual nos obligamos irrevocablemente a pagar a ustedes una suma que no exceda un monto total de **USDS\$22,433.22 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS CON 22/100)**, a la recepción de su primera solicitud y acompañada de una comunicación que declare que el licitante está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo el contrato para el proceso **EDENORTE-CCC-PEPU-2022-0005** para la adquisición de medidores con módulos de comunicación tecnología TWACS (el "contrato").

Esta garantía expirará lo que suceda primero entre:

- a) una vez cumplido el contrato a satisfacción de **Edenorte Dominicana, S.A.** de acuerdo a los términos del contrato y no quede pendiente la aplicación de penalidad alguna; o
- b) no más allá de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta garantía de fiel cumplimiento.

Cualquier solicitud de pago bajo esta garantía deberá de presentarse ante **Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple** en o antes del **30 de abril del 2023**.

Esta garantía se emite de conformidad con las reglas URDG 758 "Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento" (publicación de la Cámara de Comercio Internacional revisión año 2010), y se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En caso de, conflicto entre las leyes de la República Dominicana y las disposiciones de la URDG 758, las disposiciones de la URGD Prevalerán.

Atentamente,

  
Lourdes Ogando  
Gerente de División  
Negocios Internacionales  
Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple

  
Ruth García  
Sub-Gerente  
Comercio Exterior  
Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple